

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CORRESPONDENCIA  
RECIBO: 01808201

FECHA Y HORA: 17-08-22 4:10 PM

RECIBE: Fabio Valencia

2 Papeles con 70 folios C/U.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de agosto de 2022  
Oficio AMC-OFI-0109830-2022

Doctora  
**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
Presidente del Concejo Distrital de Cartagena  
Ciudad

**REF: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE! DENTRO DEL PROGRAMA TRANSPORTE PARA TODOS.**

Respetada concejal,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo referenciado, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la competencia del Concejo:

- El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
- El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

h

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.2. La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", tiene como objeto: "...disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales...", así mismo la Ley 80 define en el párrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, "Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.3. El Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público de la siguiente manera:

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" ( artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos." (2.2.1.2.1.1. )

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibidem*, establece: La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las Entidades Territoriales.”

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3º del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: “ Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago.”

2.4. El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

Sumado a lo anterior, vale la pena señalar que los contratos de empréstito han sido entendidos por la doctrina como contratos “intuitu personae”, que son aquellos en los que las calidades o condiciones específicas del contratante son determinantes para la suscripción del contrato, de forma tal que, las partes celebran el acto o contrato en consideración a la persona con la que interactúan y, de haberse encontrado frente a una persona diferente, el contrato hubiese sido suscrito en otras condiciones o tal vez no se habría celebrado.

En el mismo sentido, con base en el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las

condiciones y capacidad del deudor, es decir el crédito se realiza en consideración a la persona destinataria de este y por lo tanto deben ser considerados como contratos "intuitu personae".

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

El indicador de solvencia es definido como aquel que evalúa la liquidez o capacidad de una Entidad para generar ahorro operacional suficiente para atender en el corto plazo los compromisos de financiación y se calcula bajo la fórmula  $Solvencia = \frac{\text{Interés Deuda}}{\text{Ahorro Operacional}}$ .

El indicador de sostenibilidad por su parte mide la capacidad del Distrito para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda. Se calcula bajo la fórmula  $Sostenibilidad = \frac{\text{Saldo de la deuda}}{\text{Ingresos Corrientes}}$ .

El cupo o autorización de endeudamiento deberá ser utilizado por la Administración Distrital dentro de los márgenes de capacidad de pago señalados en la Ley 358 de 1997, indicadores de Solvencia y Sostenibilidad y demás normas que rigen la materia, aspectos que por disposición legal deberán ser evaluados por las Entidades Financieras y las calificadoras de riesgo de manera previa a la celebración del contrato en que se instrumente la operación de crédito.

Lo anterior en observancia a la necesidad de medir, según el procedimiento para tal fin establecido en la Ley, el potencial de recursos de los que dispone una Entidad Territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos, y que permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el largo plazo.

Para este efecto, se considera necesario analizar cada uno de los siguientes lineamientos legales:

3.1.1 La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

- Artículo 1º.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

"Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

- Artículo 2º.- "Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional".

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores.

Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño. Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo

podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.”

“La Entidad Territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes”.

“Parágrafo. - El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

“El propósito de este artículo es precisar los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito”.

“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.

“Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

- Artículo 7º: “El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.”

3.2. La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 388, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14, que “la capacidad de pago de las Entidades Territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la Entidad Territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada Ley.

“Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de

tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.”

#### 4. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º, lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

“En las Entidades Territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo. Lo anterior, en aras que el Distrito sea gestor de manera autónoma de su endeudamiento, siendo una de las características fundamentales, la implementación de una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles y pueda atenderse el servicio de la deuda cumpliendo con los objetivos de bajo costo y riesgo.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO

### 1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento al siguiente proyecto de inversión consignado en el Plan de Desarrollo: 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente:

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo 11: Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
PLAN DE DESARROLLO	"Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023".
PROGRAMA 7.2.5.	Transporte para Todos
META 2020-2023	Chatarrizar 712 buses
PROYECTO	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
CÓDIGO BPIN	2021130010243
OBJETIVO	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
VALOR	\$20.734.679.472,78

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Aportes Fondo de Desintegración Unificada de Operadores (FUDO)

Dentro de la estructuración del Proyecto "*Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena - Transcaribe*" se contempló la implementación de un Proceso de Desintegración Física, el cual es definido de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 2680 de 2007, así: "*Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora*"; esta actividad se encuentra a cargo de los Concesionarios de Operación de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y Transcaribe S.A. en su rol de Operador.



Para la implementación y financiación del Proceso de Desintegración Física del SITM Transcaribe, los Concesionarios de Operación de los Autobuses y Transcaribe en su rol de Operador, serán los responsables de la consecución de recursos necesarios para la reducción de la oferta del transporte público colectivo mediante el proceso desvinculación de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros del Distrito de Cartagena hoy en circulación y con tarjeta de operación; los recursos destinados para esta actividad se encuentran establecidos en las cláusulas 10° de los contratos de concesión de la operación del SITM Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a continuación se describe el perfil de aportes por operadores en pesos constantes 2013:

Tabla 1. Perfil de aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	2	+ 7 **	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	3	+19 **	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	46.045,00
3	4	+ 9 ***	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	46.045,00
	5	+19 ***	19,28%	17.371,00	14.556,00	14.094,00	46.021,00
Totales			100,00%	90.099,00	75.500,00	73.100,00	238.699,00
				0%	0%	0%	0%

Fuente: Cláusula 10 contratos de concesión operación SITM Transcaribe

\* Meses desde el cierre financieros (Max 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

Los aportes descritos anteriormente correspondiente a las Fases 1 y 2, los cuales presentan una ejecución a corte septiembre 30 del 2020, del 100% por parte de los Concesionarios de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y del 69% por parte de Transcaribe S.A. en su rol de operado, quedando un saldo pendiente por desembolsar de las fases 1 y 2 correspondiente al 3er aporte de Transcaribe S.A. en su rol de operador, por valor de \$14.564 millones en pesos constantes 2013 y culminar así con el 100% de los aportes establecidos en los contratos de concesión durante las fases 1 y 2.

Tabla 2. Ejecución de aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	2	+ 7 **	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	3	+19 **	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	31.481,00
Totales				55.348,00	46.380,00	44.905,00	132.069,00

Fuente: Certificación de ejecución expedida por la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A

\* Meses desde el cierre financieros (Max 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el cierre Financiero de los Concesionarios

Los aportes de la fase 3 de conformidad a lo establecido en los contratos de concesión se iniciarán una vez finalice la fase 2, los aportes establecidos para la fase 3 ascienden a la suma de \$92.067 millones en pesos constantes 2013 desagregados por operador así:

Tabla 3. Perfil de aportes fase 3 – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
3	4	+ 9 ***	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	46.045,00
	5	+19 ***	19,28%	17.371,00	14.556,00	14.094,00	46.021,00
Totales				34.751,00	29.120,00	28.195,00	92.066,00

Fuente: Cláusula 10 contratos de concesión operación SITM Transcaribe

\*\* Meses desde el cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

Tabla 4. Estado actual de aportes al FUDO (En pesos)

		Total aporte contractual Pesos 2013	75.500.000.000	Valor Actualizado a Septiembre 21	Estado
APORTES EXIGIDOS	1ER APORTE	21,070%	15.907.850.000		Cumplido
	2DO APORTE	21,070%	15.907.850.000		Cumplido
	3ER APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.145.012.763	Incumplido
	4TO APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.145.012.763	
	5TO APORTE	19,280%	14.556.400.000	20.134.569.522	
TOTAL		100, %	75.500.000.000	60.424.595.048	

		Total aporte contractual Pesos 2013	75.500.000.000	Valor Actualizado a Enero 22	Estado
APORTES EXIGIDOS	1ER APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	2DO APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	3ER APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	Incumplido
	4TO APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	
	5TO APORTE	19,280%	14.556.400.000	20.734.679.472,78	
TOTAL		100, %	75.500.000.000	62.193.289.491,78	

Factor de indexación 42,370% (corte a 31 de enero/2022).

De esta forma se debe dar cumplimiento a los compromisos de la operación de la porción 2 atendiendo a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", considerando que los aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operación, enmarcados en la meta chatarrizar 712 buses del Plan Territorial de Desarrollo 2020 – 2023 "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre", se destinarán \$20.734.679.472,78 pesos para chatarrización, correspondiendo al aporte No. 03 al FUDO, el cual se encuentra vencido, asociados al proyecto "APOYO OPERACIONAL A LOS PROCESOS DE TRANSCRIBE S.A. EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN 2 DEL SISTEMA" de Transcribe, con código BPIN 2021130010243 para el uso de dichos recursos de inversión.

Tabla 5. Descripción proyecto operación y sostenibilidad de Transcaribe

<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Objetivo 11: Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	"Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023".
<b>PROGRAMA 7.2.5.</b>	Transporte para Todos
<b>META 2020-2023</b>	Chatarrizar 712 buses
<b>PROYECTO</b>	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2021130010243
<b>OBJETIVO</b>	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>VALOR</b>	\$20.734.679.472,78

**Detalle inversión de recursos**

Tabla 6. Distribución del recurso

CONCEPTO	VALORES
Tercer Aporte al Fondo de Desintegración -FUDO	20.734.679.472.78

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A.  
 Cálculo: Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A

Por otro lado, de acuerdo con la información certificada por la Secretaría del Comité FUDO en cabeza de Alianza Fiduciaria, con corte a 28 de junio de 2022, se tiene registro de 116 autobuses de los cuales se han recibido instrucciones de liberación de recursos, la cual asciende a la suma de \$18.150.106.662,35. Estos vehículos han sido llamados al proceso de desintegración física y se encuentran vinculados por lo que una vez concluyan el procedimiento para la certificación y desintegración efectiva de vehículo, podrán acceder al reconocimiento económico. En esta misma línea, se podrá continuar con el proceso de desintegración bajo las condiciones establecidas en el apéndice 13 de los Contratos de Concesión y de esta forma proseguir con la consolidación y fortalecimiento del SITM-Transcaribe lo que se traduce en un aumento de demanda de pasajeros contribuyendo así a la sostenibilidad del Sistema.

Es importante destacar que los aportes al FUDO vienen no solo como un compromiso contractual, sino además como un respaldo a partir de una autorización que deriva desde el Concejo Distrital y el respaldo a dicha situación (Transcaribe operador) por parte del Distrito y de las implicaciones que desde el componente del daño antijurídico deben preverse para las finanzas y el proyecto de ciudad. La justificación del aporte aquí solicitado por el monto de \$20.734.679.472,78, corresponde como bien antes se anota, a un tercer compromiso a efectos de continuar con el ritmo y trámite de chatarrización.

## **1.2 ANTECEDENTES:**

TRANSCARIBE S.A, se constituyó como una Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objetivo principal es ser el titular del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO en el Distrito de Cartagena de Indias.

Transcaribe es una Entidad del orden Distrital, en cuya financiación participa la Nación y el Distrito de Cartagena. En virtud de lo anterior, en el año 2003, se suscribe convenio de cofinanciación – participaron por parte de la Nación: el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y por otra parte, el Distrito de Cartagena, en este convenio, se definen los “montos que la Nación y el Distrito aportarán para la financiación del SITM, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes, y las condiciones en las cuales deberán realizarse los correspondientes desembolsos”. Dicho convenio fue objeto de 4 Otrosí, teniendo en cuenta entre otros aspectos, el estado de implementación del SITM. Es importante acotar que, ciertamente dentro de los componentes de inversión del convenio no se determinó aportes a FUDO, pero en la justificación y consideración del CONPES se construyen como un aspecto importante en la implementación y consolidación del sistema, por cuanto esos dineros, es decir, el referido convenio de cofinanciación, tenían una destinación puntual a infraestructura y predios.

El documento Conpes 3259 de 2003, estableció lineamientos básicos para la estructuración del SITM de Cartagena, y estableció las reglas de participación, en virtud de las cuales, se suscribió el convenio de cofinanciación antes mencionado.

A través del documento Conpes 3516 de 12 de mayo de 2008, se realiza una modificación al Documento Conpes 3259, en el cual se analiza el estado de avance en la implementación de la operación del SITM para Cartagena, del sistema de recaudo, y avance en la construcción de la infraestructura. Dentro de éste se establecen como esquemas financieros, un esquema de financiación del SITM Cartagena, en el cual se fija una inversión pública a cargo de la Nación y el Distrito de Cartagena. Así mismo se señaló que el Distrito realizaría una inversión por fuera del Convenio de Cofinanciación.

Adicional a lo anterior, y en virtud del acompañamiento y cumplimiento de su obligación legal, el Distrito de Cartagena, suscribe ACUERDO DE RESPALDO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y TRANSCARIBE S.A., EN EL COMPONENTE QUE DEBE SER ASUMIDO POR EL ENTE GESTOR”,

A continuación, se indica uno de los considerando del Acuerdo de Respaldo:

“7 que la decisión de asumir la operación, implica que Transcaribe S.A se a aportar recursos para realizar la desintegración de la oferta de buses del transporte público TPC, la compra de autobuses, la adecuación de patio taller y de contratar el suministro de combustible, mantenimiento, repuestos, mano de obra y en general todo lo necesario para realizar la operación de la “porción N° 2 de la operación”, la cual también implica recibir la participación de los ingresos provenientes de la tarifa del usuario destinados, en la estructuración financiera del proyecto, a cubrir todas las inversiones y gastos que debía realizar el concesionario °N 2”

Y como como compromisos destacamos:

“(…) compromisos del Distrito: (...) Prestar toda la cooperación frente a la adopción de las decisiones necesarias para que la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., se cumpla de conformidad con los planes previstos y bajo las condiciones que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte masivo de pasajeros (...) Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor (...)”

(...) compromisos del Ente Gestor (...) Adelantar, en coordinación con las autoridades distritales competentes, los trámites presupuestales necesarios, que permitan la prestación eficiente del servicio, en el evento en que los recursos del Sistema que corresponden a TRANSCARIBE S.A. por la operación, no sufraguen plenamente las obligaciones asumidas para *el efecto*”.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Distrital, contiene la Línea Estratégica ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE, cuyo propósito es propender por el fortalecimiento de las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del espacio público, la movilidad y el transporte masivo en el Distrito de Cartagena, para propiciar, así, oportunidades de disfrute del territorio para la comunidad cartagenera, que apalanquen su calidad de vida.

Así mismo, el documento técnico denominado MGA “Fortalecimiento Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE S.A.”, contiene las actividades de disponibilidad de la flota para la

operación de las rutas, regulación en la operación del servicio, movilización de pasajeros y sostenibilidad del SITM.

Ahora bien, el Fondo Unificado de Desintegración y Operadores del SITM Cartagena, se encuentra incluido en los contratos de concesión de operación, y se define como el “Patrimonio Autónomo constituido por los concesionarios de operación, con el fin de administrar los recursos que se destinarán al proceso de desintegración física de los vehículos de transporte colectivo actual, y a la conformación del fondo de operadores.”<sup>1</sup>

A su vez, los concesionarios de operación se definen como “los contratistas que desarrollan actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio público de transporte que ofrece TRANSCARIBE S.A., a los habitantes de CARTAGENA, siendo tales actividades la de operación de rutas a través de servicios articulados y de alimentación”.<sup>2</sup>

Los concesionarios de operación se constituyeron a través de los siguientes contratos:

Contrato de Operación No. TC-LPN-004 de 2013, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S., cuyo objeto es la concesión de la operación No. 1 del SITM Cartagena.

Contrato No. SA-MC-007-2014, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD TRANSAMBIENTAL S.A.S., cuyo objeto es la concesión de la porción No. 3 del Sistema Transcaribe S.A.

Teniendo en cuenta la declaratoria de desierta de la concesión de la porción No. 2 del sistema, y previa autorización de Junta Directiva, Transcaribe opera ésta porción, constituyéndose por tanto en concesionario de la operación, ejerciendo su actividad comercial en igualdad y/o competencia con los demás particulares que presta la operación de la porción No. 1 y No. 3.

El procedimiento para la selección de la fiducia que manejaría los recursos provenientes del FUDO, correspondió al concesionario Sotramac de manera conjunta con los demás concesionarios. En virtud de lo anterior se suscribe contrato de fiducia mercantil con la Sociedad Fiduciaria “Alianza Fiduciaria”, y se constituye el respectivo patrimonio autónomo; constituyéndose TRANSCARIBE S.A., en su calidad de rol Operador, como un fideicomitente más, con la obligación contractual de realizar los respectivos aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores del SITM Cartagena. En consonancia con la posibilidad consignada

---

<sup>1</sup> Contrato No. TC-LPN-004 de 2013, suscrito entre TRANSCARIBE Y SOTRAMAC S.A.S., cláusula 1, definiciones, numeral 1.72.

<sup>2</sup> Contrato No. TC-LPN-004 de 2013 suscrito entre TRANSCARIBE Y SOTRAMAC, cláusula 1, definiciones, numeral 1.31.

en el artículo tercero del acuerdo distrital 04 del 2003 emanado del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

Es importante resaltar que TRASCARIBE S.A., suscribió los contratos donde se establece la creación y financiación de un fondo, cuya finalidad es la financiación del proceso de desintegración y chatarrización de los vehículos del sistema de transporte público colectivo, como medida legal y necesaria para la operación del SITM Cartagena.

Los recursos a invertir en el Fudo por parte de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, serán producto de las actividades de consecución de recursos que realice el Ente Gestor del Sistema, amparado en el Distrito de Cartagena y su acuerdo de respaldo, tal como se señaló anteriormente, y en virtud del acuerdo del Concejo Distrital.

En la actualidad TRANSCARIBE S.A., no ha hecho el tercer aporte al fondo, lo que ha implicado una desaceleración o ralentizar la actividad de chatarrización, obligación de aportes que debe ser sufragada por el Distrito de Cartagena, atendiendo las obligaciones adquiridas, anteriormente reseñadas.

Conforme a lo anterior, surge la necesidad de contar con el apoyo del DISTRITO DE CARTAGENA, en la transferencia de recursos.

Con este proyecto se pretende mejorar y fortalecer los procesos misionales de Transcaribe S.A., así como mediar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Salvemos a Cartagena”, que contribuyen a la total implementación del sistema que es el objetivo final por alcanzar. Todo esto con el objetivo de suministrar un mejor servicio operacional a la comunidad de Cartagena desde la entidad en acompañamiento con sus contratistas.

## **2. Articulación Plan De Desarrollo Distrital.**

El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente, contiene el Pilar Cartagena Resiliente, el cual garantiza enfáticamente la sostenibilidad del territorio. Con los programas y metas se propone equilibrar la demanda de la población de acuerdo con la oferta, en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible para todos. El ordenamiento territorial se constituye en soporte fundamental de mejores condiciones de movilidad social, en la medida en que dispone la adecuada localización y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

Por lo tanto, la finalidad es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado mediante acciones que integren la gestión de suelo, espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que incidan en el mejoramiento integral del hábitat de la población. Para tal fin, el Plan aplicará instrumentos de ordenamiento que generen actuaciones urbanas integrales e



implementen y articulen, a su vez, la oferta de: equipamientos sociales y colectivos, sistemas de transporte funcionales a los nuevos proyectos de vivienda, la localización de actividades productivas y comerciales que garanticen una oferta adecuada de empleo para los nuevos residentes. De esta manera, este pilar se articula con el Pilar Cartagena Contingente, que proveerá las condiciones para superar la crisis que la ciudad está atravesando.

Es así como el Pilar Cartagena Resiliente contempla entre sus Líneas Estratégicas: Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, estipulando que esta propenderá por el fortalecimiento de las distintas iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del espacio público, la movilidad y, por supuesto, el transporte masivo en el Distrito de Cartagena, propiciando oportunidades de disfrute del territorio para comunidad Cartagenera que apalanquen su calidad de vida. El sentido de esta línea es fortalecer el SITM de la ciudad con programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población.

Aunado a lo anterior, es pertinente destacar que el Plan de Desarrollo contempla entre los indicadores de bienestar de la línea estratégica mencionada anteriormente el indicador “tener en funcionamiento el Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe”, por lo que las acciones encaminadas a garantizar su operación y mejoramiento del servicio para los usuarios, está soportada en esta política pública Distrital, lo cual se encuentra establecido en el Programa “Transporte para todos” y en la Meta “chatarizar 712 buses”

Dentro de esta Línea Estratégica, Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, se encuentra el Programa Transporte Para Todos, con el que el Distrito aspira llevar el sistema de transporte Masivo de la ciudad – Transcaribe – a una implementación del 90%, con la construcción de la Infraestructura faltante (patios complementarios), todas sus rutas y buses en operación, cubriendo la demanda de transporte público de la ciudad en un 100%, y garantizando accesibilidad a todas las personas que requieran el transporte público. Al igual que los indicadores de “Rutas Implementadas” y “Número de Buses en Operación”, están asociados a la sostenibilidad e implementación del sistema.

Dentro de los indicadores de producto del programa que concierne a Transcaribe, se encuentra la Chatarrización de 712 buses, meta a la cuál impacta este proyecto de inversión.

#### IV. CAPACIDAD DE PAGO

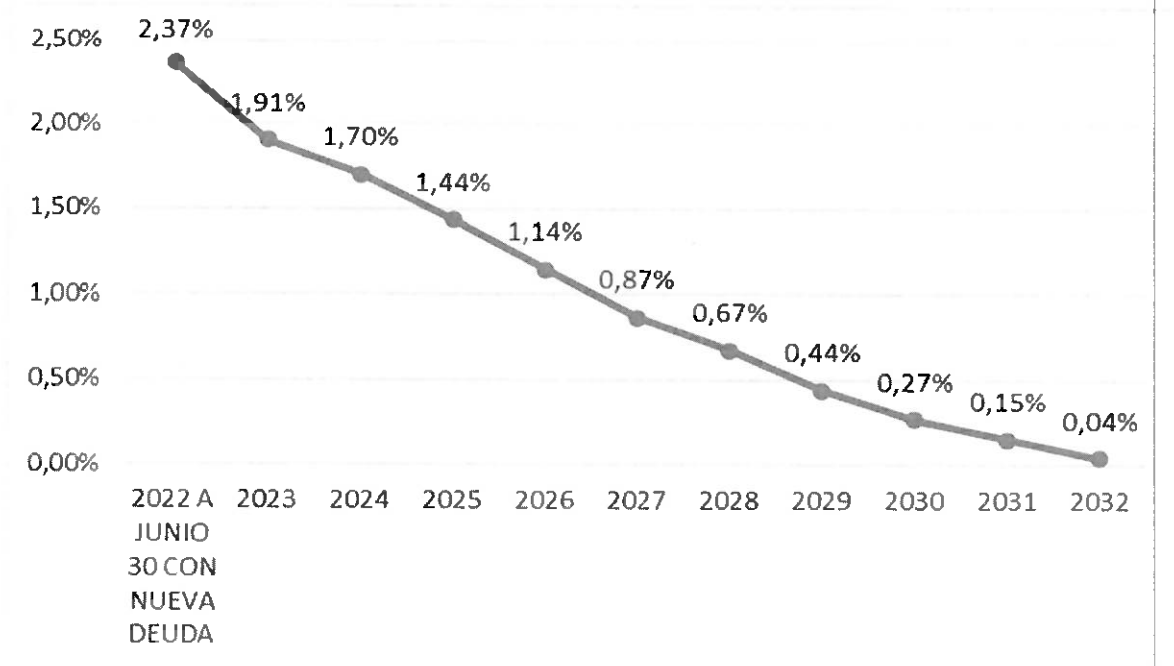
A continuación, se relaciona los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con corte a junio 30 de 2022 con la información extractada del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2022-2032 corresponde a:

##### 1. Capacidad de Endeudamiento (Millones de pesos)

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA
Ingresos corrientes	1.021.070
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	956.230
Gastos de funcionamiento	425.899
<b>Ahorro operacional</b>	<b>530.331</b>
Saldo de la deuda Actual	149.363
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000
Valor saldo nuevo crédito Transcaribe	20.735
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcaribe	549
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>
<b>INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) &lt; = 40%</b>	<b>2,37%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt; = 80%</b>	<b>21,97%</b>
<b>Estado actual</b>	<b>VERDE</b>

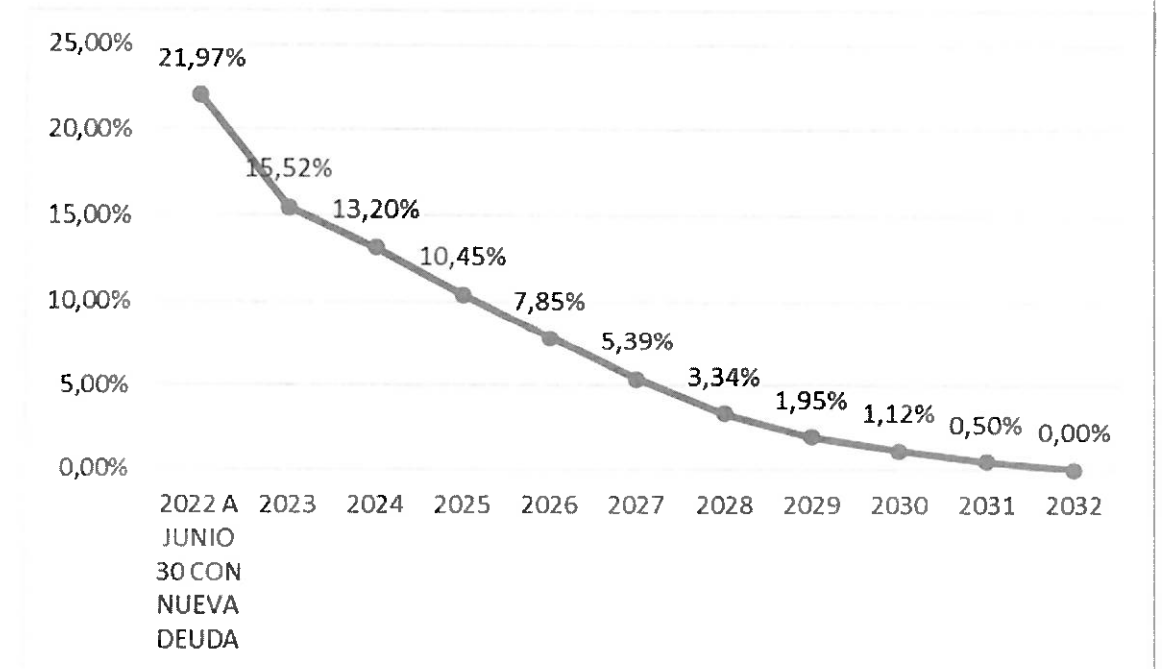
Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

**Ilustración 3 Indicador de Solvencia 2022-2032**



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

**Ilustración 4 Indicador de Sostenibilidad 2022-2032**



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

### Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.021.070	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Vigencias Futuras y Transf	64.840	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Corrientes menos VF	956.230	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Gastos de funcionamiento	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
<b>Ahorro operacional</b>	<b>530.331</b>	<b>627.532</b>	<b>646.739</b>	<b>666.823</b>	<b>686.904</b>	<b>710.068</b>	<b>659.395</b>	<b>679.176</b>	<b>699.552</b>	<b>720.538</b>	<b>742.154</b>
Saldo de la deuda Actual	149.363	104.712	85.582	66.452	47.322	28.192	9.912	1.982	-	-	-
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000	40.000	39.167	34.167	29.167	24.167	19.167	14.167	9.167	4.167	-
Valor saldo nuevo crédito Transcanbe	20.735	20.735	20.303	17.711	15.119	12.527	9.935	7.344	4.752	2.160	0
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>	<b>165.447</b>	<b>145.052</b>	<b>118.330</b>	<b>91.608</b>	<b>64.886</b>	<b>39.015</b>	<b>23.493</b>	<b>13.918</b>	<b>6.327</b>	<b>0</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcanbe	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>	<b>11.963</b>	<b>11.003</b>	<b>9.574</b>	<b>7.860</b>	<b>6.145</b>	<b>4.434</b>	<b>2.967</b>	<b>1.879</b>	<b>1.074</b>	<b>298</b>
<b>INDICADOR SOLVENCIA (Intereses de la deuda / Ahorro operacional) &lt;= 40%</b>	<b>2,37%</b>	<b>1,91%</b>	<b>1,70%</b>	<b>1,44%</b>	<b>1,14%</b>	<b>0,87%</b>	<b>0,67%</b>	<b>0,44%</b>	<b>0,27%</b>	<b>0,15%</b>	<b>0,04%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda / Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt;= 80%</b>	<b>21,97%</b>	<b>16,52%</b>	<b>13,20%</b>	<b>10,45%</b>	<b>7,85%</b>	<b>6,39%</b>	<b>3,34%</b>	<b>1,95%</b>	<b>1,12%</b>	<b>0,50%</b>	<b>0,00%</b>
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

### Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.170.261	2.235.369	2.302.430	2.371.503	2.442.648	2.515.927	2.591.405	2.669.147	2.749.221	2.831.698	2.916.649
MAS RECURSOS DE CAPITAL	21.977	22.637	23.316	24.015	24.736	25.478	26.242	27.029	27.840	28.675	29.536
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
MENOS GASTOS DE INVERSION	1.748.687	1.801.147	1.855.182	1.910.837	1.968.162	2.027.207	2.088.024	2.150.664	2.215.184	2.281.640	2.350.089
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERAVIT PRIMARIO	17.652	18.182	18.727	19.289	19.868	20.464	21.077	21.710	22.361	23.032	23.723
INTERESES DE LA DEUDA ACTUAL	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO APROBADO POR EL CONCEJO DISTRITAL SEGUN ACUERDO 094 DE 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO TRANSCARIBE	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>	<b>11.963</b>	<b>11.003</b>	<b>9.574</b>	<b>7.860</b>	<b>6.145</b>	<b>4.434</b>	<b>2.967</b>	<b>1.879</b>	<b>1.074</b>	<b>298</b>
<b>INDICADOR (superávit primario / Intereses) &gt;= 100%</b>	<b>140,60%</b>	<b>151,98%</b>	<b>170,19%</b>	<b>201,47%</b>	<b>252,78%</b>	<b>332,99%</b>	<b>475,31%</b>	<b>731,77%</b>	<b>1189,96%</b>	<b>2144,19%</b>	<b>7950,64%</b>
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el indicador de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 21,97% y el indicador de solvencia en un 2,37% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación

al límite establecido para la capacidad de solvencia del 40% sobre el ahorro operacional.

se incorporó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés vigente definido por la Superintendencia Financiera de 0,598% con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

## 2. Calificación de Riesgos vigente para el Distrito de Cartagena.

De acuerdo con la información reportada, a corte 12 de mayo de 2022, se obtuvo la siguiente calificación de riesgos:

Vigencia	Calificación
2022	AA-

Fuente: Fitch Ratings

- Calificación “AA- (Col)” (Doble A menos) a la Capacidad de Pago de corto plazo.
- Calificación de largo plazo “F1+ (Col)”.<sup>3</sup>

Es importante precisar que la calificación de riesgo dada el 12 de mayo del 2022 a Calificadora Fitch Ratings otorgó AA (léase “doble”) calificación definida en la página de la Superintendencia Financiera, como de muy alta calidad crediticia; lo que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Estas condiciones permiten al distrito realizar una nueva operación de crédito público, en razón a que los indicadores de esta capacidad están muy por debajo del límite y dan vía libre al endeudamiento.

## 3. Condiciones de la nueva operación de crédito solicitada

- Operación de crédito a solicitar:

<b>Monto a Solicitar</b>	\$20.734.679.472,78
<b>Plazo</b>	10 años
<b>Periodo de gracia</b>	2 años
<b>Amortización</b>	8 años
<b>Tipo crédito</b>	Bancos Comerciales
<b>Periodo de amortización</b>	Mensual
<b>Garantía</b>	SGP Libre Inversion
<b>Tasa de espera</b>	Tasas de mercado (Sujeto a buscar la mejor opción para el Distrito)

<sup>3</sup> La calificación de Fitch se encuentra publicada en <http://www.fitchratings.com.co>

#### IV. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes del Sistema General de Participación Libre Inversión, cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

Proyección de rentas a pignorar 2022-2032, millones de pesos.

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre inversión	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre inversión	Valor pignoración
2022	34.497	659	0,00%	0
2023	35.532	3.953	11,13%	3.953
2024	36.597	4.468	12,21%	4.468
2025	37.695	6.754	17,92%	6.754
2026	38.826	6.260	16,12%	6.260
2027	39.991	5.766	14,42%	5.766
2028	41.191	5.272	12,80%	5.272
2029	42.427	4.778	11,26%	4.778
2030	43.699	4.284	9,80%	4.284
2031	45.010	3.790	8,42%	3.790
2032	46.361	2.781	6,00%	2.781

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta el servicio de la deuda está sustentado con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

El análisis realizado para la operación de crédito público por la suma de \$20.734.679.473 es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP- 2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

**Cálculo de indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022**

<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimados</b>	<b>2.191.243.493.497</b>
<b>Rentas de educación</b>	<b>491.237.173.141</b>
Calidad	487.868.729.185
Alimentación escolar	3.368.443.956
Superavit Fiscal - SGP Educación Calidad Matricula	-
Superavit Fiscal - SGP Alimentación Escolar	-
<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimado</b>	<b>1.700.006.320.356</b>
<b>Servicio total de la deuda a junio 30 2022</b>	<b>41.830.748.806</b>
<b>Servicio de la deuda nuevo crédito Transcaribe 2022</b>	<b>549.039.310</b>
Proyección intereses nuevo crédito Transcaribe 2022	549.039.310
Capital nuevo crédito Transcaribe 2022	-
<b>Servicio de la deuda proyectado Crédito Bayunca aprobado según acuerdo 094 de 2022</b>	<b>492.567.637</b>
Intereses proyectados Crédito Bayunca 2022	492.567.637
Capital proyectado Crédito Bayunca 2022	-
<b>Servicio de la deuda actual a junio 30 2022</b>	<b>40.789.141.859</b>
Intereses deuda actual a junio 2022	11.513.051.884
Capital deuda actual a junio 2022	29.276.089.975
<b>Indicador</b>	<b>2,46%</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, se realizó reunión de sesión del Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena– Confiscar 061 de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Acuerdo 044 de 1998.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificación en la que precise la conveniencia y oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así mismo, establece que el proyecto a financiarse, se encuentran contemplado en el Plan de Desarrollo.



## V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público, a saber:

- Leyes 819 de 2003, 358 de 1998 y Decreto 1333 de 1986:

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

## VI. ANEXOS

- 1 Proyecto Técnico enviado por TRANSCARIBE S.A.
- 2 Certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento.
  - a. Ley 819 de 2003
  - b. Ley 358 de 1997
  - c. Decreto 1333 de 1986.
- 3 Calificación de riesgos Fitch Ratings.
- 4 Acta de sesión de Confiscar de fecha 11 de agosto de 2022.
- 5 Certificado emitido por la Secretaría de Planeación, sobre la conveniencia técnica y económica de la presente iniciativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así como también que todos los proyectos a financiar contemplados en el Plan de Desarrollo.

Atentamente,

**WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias *WJC*

Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo  
Secretario de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Emilio Valencia  
Secretario de Planeación Distrital(e)

Vo.Bo. Luceys Morales Ramos  
Directora Financiera de Presupuesto

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes  
Tesorero Distrital

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga  
Jefa de oficina Jurídica

Revisó: Betzaida Canoles Lenes Profesional especializada-Tesorería Distrital  
Proyectó: Hannia Quevedo De León Asesora financiera Externa-Tesorería Distrital

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023 "**

*El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hasta el 31 de diciembre de 2022, para contratar operaciones de Crédito Público por valor de **VEINTE MIL (\$20.734.679.472.78)**, los cuáles serán destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión:

Concepto	Valor
Implementación del sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.	\$20.734.679.472,78
<b>Total</b>	<b>\$20.734.679.472.78</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP-PG Libre Inversión.

VIGENCIA	PROPUESTA PIGNORACION NUEVO CREDITO SGP-LIBR EINVERSION
2023	11,13%
2024	12,21%
2025	17,92%
2026	16,12%
2027	14,42%
2028	12,80%
2029	11,26%
2030	9,80%
2031	8,42%
2032	6,00%

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto aquí denominado para ser financiado por el crédito que se solicita, será ejecutado por la Unidad Ejecutora- Despacho del Alcalde (Transcribe).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial y para otorgar las garantías que se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTE

**JULIO MORELO NASSIS**  
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de agosto de 2022

**Oficio AMC-OFI-0109673-2022**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRICTAL (E)  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C.

CERTIFICA:

Que la implementación del proceso de desintegración física del SITM Transcaribe, descrita en el oficio TG-GE-07.01-0122-22, hace parte integral del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA EL RETIRO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (FONDO DE DESINTEGRACIÓN) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" con código BPIN 2021130010243, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

Que dicho proyecto se encuentra en concordancia con el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA – POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE, en cada uno de los componentes que conforman su estructura:

**Pilar:** Cartagena Resiliente

**Línea Estratégica:** Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente

**Programa:** Transporte Para Todos

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 10 días del mes de Agosto de 2022.

Atentamente,

EMILIO VALÉNCIA CASSERES  
Secretario de Planeación Distrital (E)

*Maria Bernarda Perez Carmona*

Revisó: MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA  
PUE COD 222 GRADO 41

Proyectó: Camen Charry Sampayo  
PU. COD 219 GRADO 40

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 3 de agosto de 2022

**Oficio AMC-OFI-0105613-2022**

Secretaría  
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO  
Secretario de Hacienda Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3  
Ciudad

**Asunto:** Certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!".

Cordial saludo

En el marco de lo establecido en la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, para el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!", a continuación, se certifican los indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento del Distrito de Cartagena:

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con corte a junio 30 de 2022 con la información extractada del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2022-2032 corresponde a:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Tabla 1 Capacidad de endeudamiento en millones de pesos

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA
Ingresos corrientes	1.021.070
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	956.230
Gastos de funcionamiento	425.899
<b>Ahorro operacional</b>	<b>530.331</b>
Saldo de la deuda Actual	149.363
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000
Valor saldo nuevo crédito Transcaribe	20.735
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcaribe	549
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>
<b>INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) &lt; = 40%</b>	<b>2,37%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt; = 80%</b>	<b>21,97%</b>
<b>Estado actual</b>	<b>VERDE</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

#### • SERVICIO DE LA DEUDA

En la tabla 2 se detalla los indicadores de solvencia y sostenibilidad del Distrito de Cartagena de Indias D.T y C para las vigencias 2022-2032; es pertinente precisar que el monto proyectado de intereses corresponde a los análisis sugeridos por las entidades financieras, las cuales pueden variar según el comportamiento del mercado financiero. En las gráficas 1 y 2 observamos claramente el comportamiento de estos indicadores y en la tabla 3 vemos el ejercicio para hallar el indicador de superávit primario de acuerdo con la Ley 819 de 2003.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

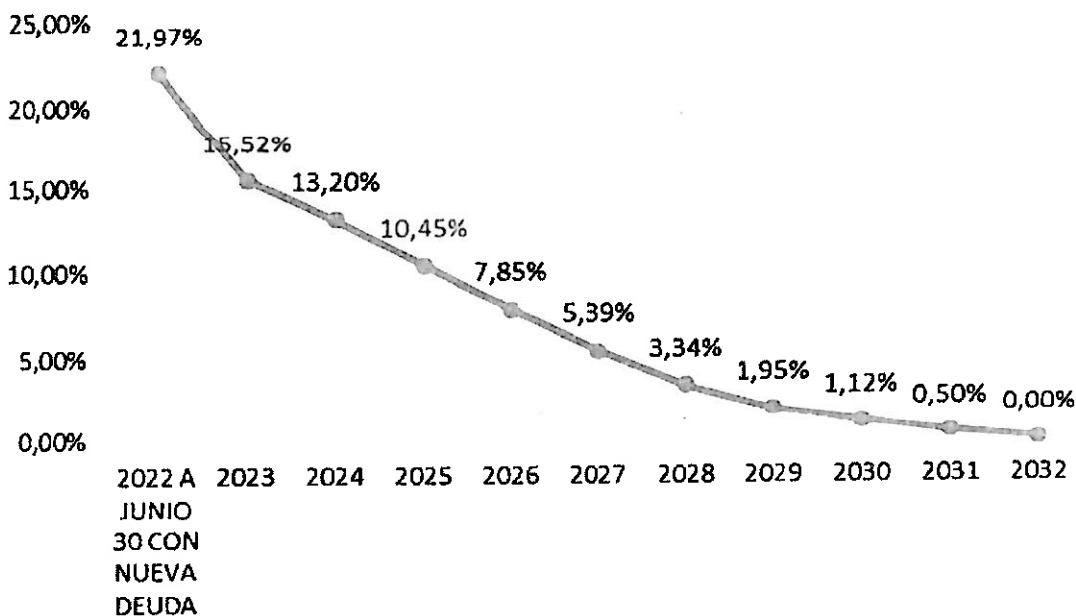


**Tabla 2 Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. Indicadores Ley 358 (solventia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos**

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.021.070	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.627
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Corrientes menos VF	956.230	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Gastos de funcionamiento	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
<b>Ahorro operacional</b>	<b>530.331</b>	<b>627.532</b>	<b>646.739</b>	<b>666.823</b>	<b>686.904</b>	<b>710.068</b>	<b>659.395</b>	<b>678.176</b>	<b>699.552</b>	<b>728.638</b>	<b>742.154</b>
Saldo de la deuda Actual	149.383	104.712	85.582	66.452	47.322	28.192	9.912	1.982	-	-	-
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000	40.000	38.167	34.167	29.167	24.167	19.167	14.167	9.167	4.167	-
Valor saldo nuevo crédito Transcribe	20.735	20.735	20.303	17.711	15.119	12.527	9.935	7.344	4.752	2.160	0
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>	<b>165.447</b>	<b>145.052</b>	<b>118.330</b>	<b>91.608</b>	<b>64.886</b>	<b>39.015</b>	<b>23.493</b>	<b>13.918</b>	<b>6.327</b>	<b>0</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513	5.713	4.759	3.813	2.860	1.945	1.017	330	24	-	-
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito Transcribe	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.556</b>	<b>11.963</b>	<b>11.003</b>	<b>9.574</b>	<b>7.860</b>	<b>6.145</b>	<b>4.434</b>	<b>2.967</b>	<b>1.879</b>	<b>1.074</b>	<b>298</b>
<b>INDICADOR SOLVENTIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) &lt; = 40%</b>	<b>2,37%</b>	<b>1,91%</b>	<b>1,70%</b>	<b>1,44%</b>	<b>1,14%</b>	<b>0,87%</b>	<b>0,67%</b>	<b>0,44%</b>	<b>0,27%</b>	<b>0,16%</b>	<b>0,04%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt; = 80%</b>	<b>21,97%</b>	<b>15,52%</b>	<b>13,20%</b>	<b>10,45%</b>	<b>7,85%</b>	<b>5,39%</b>	<b>3,34%</b>	<b>1,95%</b>	<b>1,12%</b>	<b>0,50%</b>	<b>0,00%</b>
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

**Gráfico 1 Indicador sostenibilidad (Saldo de la deuda/Ingresos corrientes menos vigencias futuras) < = 80%**

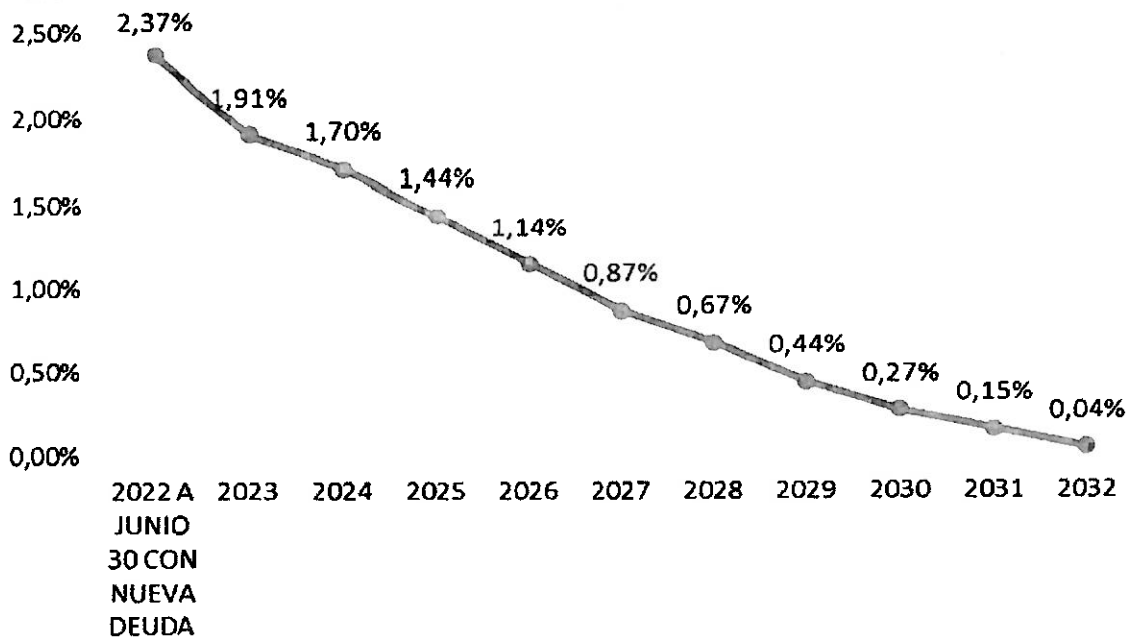


Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gráfico 2 INDICADOR SOLVENCIA (Intereses de la deuda / Ahorro operacional) <= 40%



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Tabla 3 Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.170.261	2.235.369	2.302.430	2.371.503	2.442.648	2.515.927	2.591.405	2.669.147	2.749.221	2.831.698	2.916.649
MAS RECURSOS DE CAPITAL	21.977	22.637	23.316	24.015	24.736	25.478	26.242	27.029	27.840	28.675	29.536
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
MENOS GASTOS DE INVERSION	1.748.687	1.801.147	1.855.182	1.910.837	1.968.162	2.027.207	2.088.024	2.150.664	2.215.184	2.281.640	2.350.089
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERAVIT PRIMARIO	17.652	18.182	18.727	19.289	19.868	20.464	21.077	21.710	22.361	23.032	23.723
INTERESES DE LA DEUDA ACTUAL	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO APROBADO POR EL CONCEJO DISTRITAL SEGÚN ACUERDO 094 DE 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO TRANSCRIBE	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	12.555	11.963	11.003	9.574	7.860	6.145	4.434	2.967	1.679	1.074	298
INDICADOR (superávit primario / intereses) > = 100%	140,60%	151,98%	170,19%	201,47%	252,78%	332,99%	475,31%	731,77%	1189,96%	2144,19%	7950,64%
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el indicador de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 21.97% y el indicador de solvencia en un 2,37% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación al límite establecido para la capacidad de solvencia del 40% sobre el ahorro operacional.

se incorporó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés vigente definido por la Superintendencia Financiera de 0,598% con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes del Sistema General de Participación Libre Inversión, cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

Tabla 4 Proyección de rentas a pignorar 2022-2032, millones de pesos.

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre Inversión	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre inversión	Valor pignoración
2022	34.497	659	0,00%	0
2023	35.532	3.953	11,13%	3.953
2024	36.597	4.468	12,21%	4.468
2025	37.695	6.754	17,92%	6.754
2026	38.826	6.260	16,12%	6.260
2027	39.991	5.766	14,42%	5.766
2028	41.191	5.272	12,80%	5.272
2029	42.427	4.778	11,26%	4.778
2030	43.699	4.284	9,80%	4.284
2031	45.010	3.790	8,42%	3.790
2032	46.361	2.781	6,00%	2.781

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta el servicio de la deuda está sustentado con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

El análisis realizado para la operación de crédito público por la suma de \$20.734.679.473 es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP-2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Tabla 5 Cálculo de indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022

<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimados</b>	<b>2.191.243.493.497</b>
<b>Rentas de educación</b>	<b>491.237.173.141</b>
Calidad	487.868.729.185
Alimentación escolar	<b>3.368.443.956</b>
Superavit Fiscal - SGP Educación Calidad Matricula	-
Superavit Fiscal - SGP Alimentación Escolar	-
<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimado</b>	<b>1.700.006.320.356</b>
<b>Servicio total de la deuda a junio 30 2022</b>	<b>41.830.748.806</b>
<b>Servicio de la deuda nuevo crédito Transcaribe 2022</b>	<b>549.039.310</b>
Proyección intereses nuevo crédito Transcaribe 2022	549.039.310
Capital nuevo crédito Transcaribe 2022	-
<b>Servicio de la deuda proyectado Crédito Bayunca aprobado según acuerdo 094 de 2022</b>	<b>492.567.637</b>
Intereses proyectados Crédito Bayunca 2022	492.567.637
Capital proyectado Crédito Bayunca 2022	-
<b>Servicio de la deuda actual a junio 30 2022</b>	<b>40.789.141.859</b>
Intereses deuda actual a junio 2022	11.513.051.884
Capital deuda actual a junio 2022	29.276.089.975
<b>Indicador</b>	<b>2,46%</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

En la Tabla 5 observamos un indicador de 2.46%, la cual cumple por estar por debajo del 30% tal como se describe en el artículo 284 de la ley 1333 de 1986.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificación en la que precise la conveniencia y oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986.

**• CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público, a saber:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



. Leyes 819 de 2003, 358 de 1998 y Decreto 1333 de 1986:

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

Atentamente,

**LUCELY MORALES RAMOS**

Directora Financiera de Presupuesto  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Rosyany Rodríguez Acosta Profesional especializado C 222 G45 DFP

Proyectó: Jorge Campo Asesor- externo SH

Hilario Padilla Asesor Externo DFP-SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de agosto de 2022  
Oficio AMC-OFI-0109463-2022

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, el cálculo del indicador servicio a la deuda con la nueva operación de crédito, no supera el 30% de las rentas ordinarias de la vigencia fiscal 2022.

**Cálculo de indicador servicio a la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022**

<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimados</b>	<b>2.191.243.493.497</b>
<b>Rentas de educación</b>	<b>491.237.173.141</b>
Calidad	487.868.729.185
Alimentación escolar	3.368.443.956
Superavit Fiscal - SGP Educación Calidad Matricula	-
Superavit Fiscal - SGP Alimentación Escolar	-
<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimado</b>	<b>1.700.006.320.356</b>
<b>Servicio total de la deuda a junio 30 2022</b>	<b>41.830.748.806</b>
<b>Servicio de la deuda nuevo crédito Transcribe 2022</b>	<b>549.039.310</b>
Proyección intereses nuevo crédito Transcribe 2022	549.039.310
Capital nuevo crédito Transcribe 2022	-
<b>Servicio de la deuda proyectado Crédito Bayunca aprobado según acuerdo 094 de 2022</b>	<b>492.567.637</b>
Intereses proyectados Crédito Bayunca 2022	492.567.637
Capital proyectado Crédito Bayunca 2022	-
<b>Servicio de la deuda actual a junio 30 2022</b>	<b>40.789.141.859</b>
Intereses deuda actual a junio 2022	11.513.051.884
Capital deuda actual a junio 2022	29.276.089.975
<b>Indicador</b>	<b>2,46%</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena

Atentamente,

**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes- Tesorero Distrital (E)

Vo.Bo. Betzaida Canoles Lenes- P.E.

Vo.Bo. Lucely Morales- Directora Financiera Presupuesto

Vo.Bo. Rosyany Acosta-P.E.

Proyecto: Hannja Quevedo De León Asesora externa Tesorería

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de agosto de 2022  
Oficio AMC-OFI-0109478-2022

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, analizada las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, al cierre de la vigencia 2021, de conformidad a lo previsto en el artículo 364 de la Constitución política de Colombia, la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y el Decreto 696 de 1998, los indicadores de endeudamiento del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, son:

**Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos**

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.021.070	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Vigencias Futuras y Transf	64.840	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Corrientes menos VF	956.230	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Gastos de funcionamiento	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
Ahorro operacional	530.331	627.532	646.739	666.823	686.904	710.068	659.395	679.176	699.552	720.538	742.154
Saldo de la deuda Actual	149.363	104.712	85.582	66.452	47.322	28.192	9.912	1.982	-	-	-
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000	40.000	39.167	34.167	29.167	24.167	19.167	14.167	9.167	4.167	-
Valor saldo nuevo crédito Transcribe	20.735	20.735	20.303	17.711	15.119	12.527	9.935	7.344	4.752	2.160	0
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>	<b>165.447</b>	<b>145.052</b>	<b>118.330</b>	<b>91.608</b>	<b>64.886</b>	<b>39.015</b>	<b>23.493</b>	<b>13.918</b>	<b>6.327</b>	<b>0</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.988	1.616	1.247	877	508	141
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcribe	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>	<b>11.963</b>	<b>11.003</b>	<b>9.574</b>	<b>7.860</b>	<b>6.145</b>	<b>4.434</b>	<b>2.967</b>	<b>1.879</b>	<b>1.074</b>	<b>298</b>
INDICADOR SOLVENCIA (Intereses de la deuda / Ahorro operacional) < = 40%	2,37%	1,91%	1,70%	1,44%	1,14%	0,87%	0,67%	0,44%	0,27%	0,15%	0,04%
INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda / Ingresos corrientes menos vigencias futuras) < = 80%	21,97%	15,52%	13,20%	10,45%	7,85%	5,39%	3,34%	1,85%	1,12%	0,50%	0,00%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Atentamente,

**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes- Tesorero Distrital (E)  
Vo.Bo. Betzaida Canoas Lenes- P.E.

Vo.Bo. Lucely Morales- Directora Financiera Presupuesto  
Vo.Bo. Rosmary Acosta-P.E.

Proyecto: Hannia Quevedo De León Asesora externa Tesorería

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de agosto de 2022  
**Oficio AMC-OFI-0109454-2022**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 819 de 2003, la entidad territorial presenta los siguientes indicadores de Superávit Primario para la vigencia 2022 y proyección hasta el 2032, como lo demuestra el siguiente cuadro:

**Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de pesos**

CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.170.261	2.235.369	2.302.430	2.371.503	2.442.648	2.515.927	2.591.405	2.669.147	2.749.221	2.831.698	2.916.649
MAS RECURSOS DE CAPITAL	21.977	22.637	23.316	24.015	24.736	25.478	26.242	27.029	27.840	28.675	29.536
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
MENOS GASTOS DE INVERSION	1.748.687	1.801.147	1.855.182	1.910.837	1.968.162	2.027.207	2.088.024	2.150.664	2.215.184	2.281.640	2.350.089
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERAVIT PRIMARIO	17.652	18.182	18.727	19.289	19.868	20.464	21.077	21.710	22.361	23.032	23.723
INTERESES DE LA DEUDA ACTUAL	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO APROBADO POR EL CONCEJO DISTRITAL SEGÚN ACUERDO 094 DE 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO TRANSARIBE	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	12.555	11.963	11.003	9.574	7.860	6.145	4.434	2.967	1.879	1.074	298
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100%	140,60%	151,98%	170,19%	201,47%	252,78%	332,99%	475,31%	731,77%	1189,96%	2144,19%	7950,64%
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Atentamente,

**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
 Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes- Tesorero Distrital (E)  
 Vo.Bo. Beizaida Canoles Lenes- P.E.

Vo.Bo. Lucely Morales- Directora Financiera Presupuesto  
 Vo.Bo. Rosyany Acosta-P.E.

Proyecto: Hannia Quevedo De León Asesora externa Tesorería

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos inapropiados se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

## RATING ACTION COMMENTARY

# Fitch Afirma las Calificaciones de Cartagena de Indias; Perspectiva Estable

Colombia Thu 12 May, 2022 - 16:23 ET

Fitch Ratings - Bogota - 12 May 2022: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Cartagena) en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

La afirmación de las calificaciones considera la continuidad en la solidez de las métricas de sostenibilidad de la deuda de Cartagena. En el escenario de calificación, Fitch estima que la razón de repago del Distrito sería cercana a 3 veces (x) hacia los años 2025 y 2026, desde 1,2x en 2021. Asimismo, la cobertura del servicio de la deuda se mantendría superior a 2x, similar a lo observado en la última revisión de la calificación.

La afirmación también refleja el balance entre la eliminación de la penalización por riesgos asimétricos por políticas de contabilidad, reporte de información y transparencia, con la revaloración del factor de solidez de pasivos y liquidez a 'Más Débil' desde 'Rango Medio'. La calificación continúa afectada por riesgos asimétricos relacionados con la gestión y gobernanza.

## PERFIL DEL EMISOR

Cartagena es la ciudad capital del departamento de Bolívar. Según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2021 la población de Cartagena era cercana a un millón de habitantes, correspondiente a aproximadamente 50% de la población de Bolívar. Como ciudad capital, su economía se basa en servicios de diversa índole, con una participación muy importante del sector industrial. Cartagena se destaca por sus actividades turísticas, portuarias e industriales. Dentro de este último grupo se incluye una actividad importante de refinación de petróleo. La vocación turística de la ciudad también favorece su desarrollo inmobiliario.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

## FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

evaluación de 'Más Débil' para cuatro factores clave de riesgo y 'Rango Medio' para dos de ellos.

**Ingresos (Solidez) – 'Más Débil':** La evaluación de este factor considera la estructura de ingresos de Cartagena, compuesta mayoritariamente por transferencias del Gobierno Nacional Central, provenientes de una contraparte calificada en 'BB+'. Entre 2017 y 2021, las transferencias promediaron más de 60% de los ingresos operativos. A pesar de un comportamiento positivo de las rentas tributarias durante 2021 y el primer trimestre de 2022, la evaluación del factor continúa dominada por la dependencia estructural de las transferencias nacionales.

**Ingresos (Adaptabilidad) – 'Más Débil':** Aunque podría existir espacio normativo para incrementar las tarifas de los impuestos principales, en opinión de Fitch, la capacidad económica de los contribuyentes para asumir dicho incremento sería limitada. Lo anterior, dadas las condiciones socioeconómicas desfavorables de Colombia en términos relativos a nivel internacional. Cartagena presenta indicadores socioeconómicos relativamente similares al promedio nacional y a la mediana de municipios calificados por Fitch, por lo que se considera que los contribuyentes locales enfrentan las mismas limitaciones.

**Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio':** Los rubros principales de gasto operativo de Cartagena corresponden a gastos de nómina del sector educativo y pagos de contratos de aseguramiento en salud para la población vulnerable. La agencia considera que el gasto del Distrito no está influenciado fuertemente por variables correlacionadas con el ciclo económico y, por tanto, espera que su crecimiento sea relativamente estable en el mediano plazo.

**Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio':** La composición histórica del gasto muestra un indicador de gasto de capital como proporción del gasto total relativamente alto dentro de la muestra de municipios calificados por Fitch, de aproximadamente 13% entre 2018 y 2021. Durante este período, casi la totalidad del gasto de capital fue financiado con la generación de balance corriente de la entidad.

**Pasivos y la Liquidez (Solidez) – 'Más Débil' desde 'Rango Medio':** El monto significativo de pasivos no financieros dentro del balance de la entidad es principalmente de naturaleza judicial y pasivos del sector salud y ha llevado a la entidad a la ejecución de múltiples planes de saneamiento fiscal y financiero parciales en los últimos años y a que varias de las cuentas del Distrito hayan sido sujetas de embargos. La agencia opina que una parte importante de los pasivos del Distrito es difícil de cuantificar y estos pudiesen aumentar de forma inesperada, afectando su liquidez.

**Pasivos y la Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil':** Fitch opina que la liquidez de Cartagena es limitada, pues ha presentado cierres fiscales de recursos de libre destinación deficitarios o equilibrados en los últimos años. A cierre de 2021, la totalidad del efectivo de Cartagena se considera restringido pues corresponde, en su mayoría, a fondos de destinación específica. El efectivo correspondiente a fondos de libre destinación debe ir orientado a cancelar las exigibilidades del Distrito al cierre de la vigencia y pasivos de vigencias anteriores.

**Sostenibilidad de la Deuda – 'aa':** El escenario de calificación de Fitch estima que la razón de repago de la entidad se mantendría inferior a 5x hacia el final del escenario de calificación de la agencia, lo que indicaría un puntaje de sostenibilidad de la deuda de 'aaa'. Sin embargo, la cobertura del servicio de la deuda, utilizada como métrica secundaria, estaría entre 2x y 4x, lo cual sugiere un puntaje de 'aa'. Por lo anterior, el puntaje final de sostenibilidad de la deuda para

'aa'.

**Riesgos Asimétricos (Gestión y Gobernanza) – 'Negativo':** Aunque en los últimos años ha existido una estabilidad mayor en el gobierno de la ciudad y se evidencian mejoras en la gestión, Fitch opina que el período de estabilidad es todavía muy corto en relación al historial largo de inestabilidad institucional. Además, en opinión de la agencia, la dificultad que ha enfrentado la administración para recibir aprobación para algunos de sus proyectos clave es indicio de los problemas estructurales de gobernanza que enfrenta aún el Distrito.

**Riesgos Asimétricos (Políticas de Contabilidad, Reporte de Información y Transparencia) – 'Neutral' desde 'Negativo':** La agencia observa mejoras en la calidad y consistencia de los reportes de información de la entidad y reconoce los esfuerzos significativos realizados en esta materia. Por lo anterior, elimina la penalización sobre la calificación que se había aplicado por los riesgos derivados de este factor. No obstante, sigue el volumen importante de pasivos difíciles de cuantificar, lo que se refleja en la revaloración del factor de solidez de los pasivos y la liquidez.

## **DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN**

Las calificaciones de Cartagena resultan de una combinación de perfil de riesgo evaluado como 'Más Débil', junto con un puntaje de sostenibilidad de la deuda de 'aa'. Las calificaciones se afectan por consideraciones de riesgo asimétrico relacionadas con la gestión y gobernanza.

El perfil de riesgo y sostenibilidad de la deuda de Cartagena comparan de manera similar con el de otras ciudades capitales como Bucaramanga, Manizales y Pereira. Sin embargo, la calificación de Cartagena se mantiene inferior a la de estas entidades debido, entre otras variables, a la revaloración del factor de solidez de pasivos y liquidez y a las consideraciones de riesgo asimétrico.

## **SUPUESTOS CLAVE**

### **Supuestos Cualitativos**

--Perfil de Riesgo – 'Más Débil';

--Ingresos (Solidez) – 'Más Débil';

--Ingresos (Adaptabilidad) – 'Más Débil';

--Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';

--Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';

--Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Más Débil' desde 'Rango Medio';

--Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';

--Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';

--Financiamiento Intergubernamental, Soporte ad hoc o Pisos de Calificación: N.A.;



## Supuestos Cuantitativos

El caso de calificación es un escenario a través del ciclo que incorpora una combinación de estreses sobre los ingresos, los costos y el riesgo financiero. Se basa en cifras de 2017 a 2021 y métricas proyectadas entre 2022 y 2026. Los supuestos clave de Fitch para este escenario incluyen:

--los impuestos crecen a una tasa cercana al PIB nacional en el largo plazo y a un nivel cercano a la inflación en el primer año de proyección;

--las transferencias crecen según el promedio móvil del PIB nacional de cuatro años;

--crecimiento de los gastos operativos en línea con los ingresos operativos, con un piso de inflación más 3%;

--incremento moderado del gasto de capital con respecto al promedio histórico, de acuerdo a una comparación del nivel de gasto de capital con pares de calificación;

--costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 2%. El costo de la deuda se incrementa 50 puntos básicos con respecto al escenario base en 2025 y 2026;

--los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Distrito y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios;

--la agencia incorporó la deuda financiera de Transcaribe S.A. como una obligación asimilable a la deuda del Distrito, si bien este último no asumiría legalmente la responsabilidad directa sobre esta deuda al ser una empresa industrial y comercial del estado con autonomía administrativa y financiera. En opinión de Fitch, la empresa no tiene capacidad suficiente de generación de recursos para atención de la deuda y es probable que dicha deuda deba ser pagada eventualmente con recursos distritales transferidos bien sea a la empresa o al sistema de transporte. A cierre de 2021, esta obligación presenta un saldo insoluto de aproximadamente COP78.000 millones.

## SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--si la razón de repago supera 5x en el escenario de calificación de forma sostenida y compara desfavorablemente con su grupo de pares;

--si la cobertura del servicio de la deuda es inferior a 2x en el escenario de calificación de forma sostenida y compara desfavorablemente con su grupo de pares.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--si la cobertura del servicio de la deuda se mantiene cercana a 4x en el escenario de calificación de forma sostenida y compara favorablemente con su grupo de pares;

## **ESTRUCTURA DE LA DEUDA**

El saldo de deuda al cierre de 2021 fue cercano a COP170.000 millones, denominados completamente en moneda local, con tasas de interés en condiciones de mercado, lo que demuestra un apetito al riesgo bajo. El vencimiento promedio de la deuda, calculado a cierre de 2021, es relativamente corto, de aproximadamente 3,8 años.

Para esta revisión, la calificadora incluyó dentro de sus escenarios deuda adicional por hasta COP200.000 millones, de acuerdo con lo estimado por la administración. No obstante, el escenario de calificación de la agencia aplica estreses adicionales a los saldos de endeudamiento, asume que estos se aproximan a los límites legales hacia el final del escenario.

## **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

## **RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

A Cartagena se le aplican algunos ajustes generales realizados para GLR colombianos:

--el superávit de vigencias anteriores se excluye de los ingresos y el déficit de vigencias anteriores de los gastos;

--algunos desahorros del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (Fonpet) se reclasifican desde el ingreso de capital hacia transferencias sin situación de fondos.

Además, Fitch realizó ajustes particulares sobre la información reportada por Cartagena al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP):

--los montos de servicio de deuda se ajustan de acuerdo con información del informe de deuda pública del Formulario Único Territorial (FUT) y a los saldos reportados directamente por la entidad;

--se agrega un estimado del gasto operativo de los establecimientos públicos no reportados en las ejecuciones presupuestales del Distrito.

## **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

## **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

NÚMERO DE ACTA: 6731

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (Presidenta), Natalia Gallego Alfonso, Bibiana Acuña Castillo

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

## **DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

### **CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en

económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

## CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los

compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

## PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

## RATING ACTIONS

ENTITY / DEBT ⇅	RATING ⇅	PRIOR ⇅
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	ENac LP Afirmada	AA-(col) Rating Outlook Stable Outlook Stable

**VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS**

**FITCH RATINGS ANALYSTS**

**Andres Felipe Arteta Isaacs, CFA**

Associate Director

Analista Líder

+57 601 443 3553

andresfelipe.artetaisaacs@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Calle 69 A No. 9-85 Bogota

**Carlos Ramirez**

Senior Director

Analista Secundario

+57 601 484 6777

carlos.ramirez@fitchratings.com

**Ileana Selene Guajardo Tijerina**

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 81 4161 7013

ileana.guajardo@fitchratings.com

**MEDIA CONTACTS**

**Monica Saavedra**

Bogota

+57 601 443 3704

monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

**PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

**APPLICABLE CRITERIA**

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

**ADDITIONAL DISCLOSURES**

Solicitation Status

## ENDORSEMENT STATUS

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

-

## DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones siguiendo este enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) bajo el apartado de Definiciones de Calificación. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como

que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta. Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes



Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

**READ LESS**

## **SOLICITATION STATUS**

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

## **ENDORSEMENT POLICY**

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

---

[International Public Finance](#)   [Supranationals, Subnationals, and Agencies](#)   [Latin America](#)   [Colombia](#)

---



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de junio de 2022

**Oficio TC-GE-07.01-0122-22**

Secretaria  
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO  
Secretario de Hacienda Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3  
Ciudad

**ASUNTO: REMISION DE ARGUMENTOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CREDITO – PROCESO CHATARRIZACION FUDO.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las conversaciones que se han generado sobre este particular, y atendiendo las instrucciones para que el citado proyecto sea presentado de manera independiente, anexamos en documento adjunto archivo formato de Word donde quedan plasmadas las razones que en nuestra consideración podrían atender de mejor forma las motivaciones que se deben surtir ante el Concejo Distrital de Cartagena.

Así las cosas, se envía para consideración el estudio contenido en este archivo, para que, de ser consecuente, se efectúe respectiva aprobación del crédito por parte de la Corporación Pública.

Quedamos atentos a cualquier claridad o solicitud de información adicional.

**MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO**  
GERENTE GENERAL SUPLENTE  
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó: *Diana*  
Luz Karina Solana  
Oficina Asesora Jurídica

## **3.2. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA RETIRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (FONDO DE DESINTEGRACIÓN) EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS**

### **3.2.1 OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE TRANSCARIBE**

TRANSCARIBE S.A, se constituyó como una Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objetivo principal es ser el titular del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO.

Se trata de una Entidad del orden Distrital en cuya financiación participa la Nación y el Distrito de Cartagena. En virtud de lo anterior, en el año 2003 se suscribe convenio de cofinanciación – *participaron por parte de la Nación: el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y por otra parte el Distrito de Cartagena -* , donde se definen los “*montos que la Nación y el Distrito aportarán para la financiación del SITM, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes, y las condiciones en las cuales deberán realizarse los correspondientes desembolsos*”. Dicho convenio fue objeto de 4 Otrosí, teniendo en cuenta entre otros aspectos, el estado de implementación del SITM. Sería importante acotar que ciertamente dentro de los componentes de inversión del convenio no se determinó aportes a FUDO, pero en la justificación y consideración del CONPES se construyen como un aspectos importante en la implementación, puesta a punto y consolidación del sistema, por cuanto esos dineros es decir convenio de cofinanciación tenían una destinación puntual a infraestructura y predios .

El documento Conpes 3259 de 2003, estableció lineamientos básicos para la estructuración del SITM de Cartagena, y estableció las reglas de participación, en virtud de las cuales, se suscribió el convenio de cofinanciación antes mencionado.

A través del documento Conpes 3516 de 12 de mayo de 2008, se realiza una modificación al Documento Conpes 3259, en el cual se analiza el estado de avance en la implementación de la operación del SITM para Cartagena, del sistema de recaudo, y avance en la construcción de la infraestructura. Dentro de éste se establecen como esquemas financieros, un esquema de financiación del SITM Cartagena, en el cual se fija una inversión pública a cargo de la Nación y el Distrito de Cartagena. Así mismo se señaló que el Distrito realizaría una inversión por fuera del Convenio de Cofinanciación.

Adicional a lo anterior, y en virtud del acompañamiento y cumplimiento de su obligación legal, el Distrito de Cartagena, suscribe ACUERDO DE RESPALDO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y TRANSCARIBE S.A., EN EL COMPONENTE QUE DEBE SER ASUMIDO POR EL ENTE GESTOR”,

Que tiene como considerando los siguientes:

“7 que la decisión de asumir la operación, implica que Transcaribe S.A se a aportar recursos para realizar la desintegración de la oferta de buses del transporte público TPC, la compra de autobuses, la adecuación de patio taller y de contratar el suministro de combustible, mantenimiento, repuestos, mano de obra y en general todo lo necesario para realizar la operación de la “porción N° 2 de la operación”, la cual también implica recibir la participación de los ingresos provenientes de la tarifa del usuario destinados, en la estructuración financiera del proyecto, a cubrir todas las inversiones y gastos que debía realizar el concesionario “N 2”

Y como como compromisos destacamos:

*“(...) compromisos del Distrito: (...) Prestar toda la cooperación frente a la adopción de las decisiones necesarias para que la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., se cumpla de conformidad con los planes previstos y bajo las condiciones que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte masivo de pasajeros (...) Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor (...)”*

*“(...) compromisos del Ente Gestor (...) Adelantar, en coordinación con las autoridades distritales competentes, los trámites presupuestales necesarios, que permitan la prestación eficiente del servicio, en el evento en que los recursos del Sistema que corresponden a TRANSCARIBE S.A. por la operación, no sufraguen plenamente las obligaciones asumidas para el efecto”.*

Adicionalmente, en el plan de desarrollo Distrital, dentro de la línea estratégica espacio público, movilidad y transporte resiliente, uno de los propósitos es garantizar el acceso a todas las personas que requieran el transporte público, y en el documento técnico denominado MGA “fortalecimiento operacional del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE S.A.”, se tienen las actividades de disponibilidad de la flota para la operación de las rutas, regulación en la operación del servicio, movilización de pasajeros y sostenibilidad del SITM.

Ahora bien, el Fondo Unificado de Desintegración y Operadores del SITM Cartagena, se encuentra incluido en los contratos de concesión de operación, y se define como el *“Patrimonio Autónomo constituido por los concesionarios de operación, con el fin de administrar los recursos que se destinarán al proceso de desintegración física de los vehículos de transporte colectivo actual, y a la conformación del fondo de operadores.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Contrato No. TC-LPN-004 de 2013, suscrito entre TRANSCARIBE Y SOTRAMAC S.A.S., cláusula 1, definiciones, numeral 1.72.

A su vez, los concesionarios de operación se definen como "los contratistas que desarrollan actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio público de transporte que ofrece TRANSCARIBE S.A., a los habitantes de CARTAGENA, siendo tales actividades la de operación de rutas a través de servicios articulados y de alimentación".<sup>2</sup>

Los concesionarios de operación se constituyeron a través de los siguientes contratos:

- ✓ Contrato de Operación No. TC-LPN-004 de 2013, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S., cuyo objeto es la concesión de la operación No. 1 del SITM Cartagena.
- ✓ Contrato No. SA-MC-007-2014, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD TRANSAMBIENTAL S.A.S., cuyo objeto es la concesión de la porción No. 3 del Sistema Transcaribe S.A.

Teniendo en cuenta la declaratoria de desierta de la concesión de la porción No. 2 del sistema, y previa autorización de Junta Directiva, Transcaribe opera ésta porción, constituyéndose por tanto en concesionario de la operación, ejerciendo su actividad comercial en igualdad y/o competencia con los demás particulares que presta la operación de la porción No. 1 y No. 3.

El procedimiento para la selección de la fiducia que manejaría los recursos provenientes del FUDO, correspondió al concesionario Sotramac de manera conjunta con los demás concesionarios. En virtud de lo anterior se suscribe contrato de fiducia mercantil con la Sociedad Fiduciaria "Alianza Fiduciaria", y se constituye el respectivo patrimonio autónomo; constituyéndose TRANSCARIBE S.A., en su calidad de rol Operador, como un fideicomitente más, con la obligación contractual de realizar los respectivos aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores del SITM Cartagena. En consonancia con la posibilidad consignada en el artículo tercero del acuerdo distrital 04 del 2003 emanado del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

Es importante resaltar que TRASCARIBE S.A., suscribió los contratos donde se establece la creación y financiación de un fondo, cuya finalidad es la financiación del proceso de desintegración y chatarrización de los vehículos del sistema de transporte público colectivo, como medida legal y necesaria para la operación del SITM Cartagena.

Los recursos a invertir en el Fudo por parte de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, serán producto de las actividades de consecución de recursos que realice el Ente Gestor del Sistema, amparado en el Distrito de Cartagena y su acuerdo de respaldo, tal como se señaló anteriormente, y en virtud del acuerdo del Concejo Distrital.

En la actualidad TRANSCARIBE S.A., no ha **hecho el tercer aporte** al fondo, lo que ha implicado una desaceleración o ralentizar la actividad de chatarrización, obligación de aportes que debe ser sufragada por el Distrito de Cartagena, atendiendo las obligaciones adquiridas, anteriormente reseñadas.

Conforme a lo anterior, surge la necesidad de contar con el apoyo del DISTRITO DE CARTAGENA, en la transferencia de recursos.

---

<sup>2</sup> Contrato No. TC-LPN-004 de 2013 suscrito entre TRANSCARIBE Y SOTRAMAC, cláusula 1, definiciones, numeral 1.31.

Con este proyecto se pretende mejorar y fortalecer los procesos misionales de Transcaribe S.A., así como mediar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Salvemos a Cartagena”, que contribuyen a la total implementación del sistema que es el objetivo final por alcanzar. Todo esto con el objetivo de suministrar un mejor servicio operacional a la comunidad de Cartagena desde la entidad en acompañamiento con sus contratistas.

### **3.2.2 Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.**

El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, “Salvemos Juntos a Cartagena”, se puede identificar que el pilar Cartagena Resiliente, garantiza enfáticamente la sostenibilidad del territorio. Con los programas y metas se propone equilibrar la demanda de la población de acuerdo con la oferta, en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible para todos. El ordenamiento territorial se constituye en soporte fundamental de mejores condiciones de movilidad social, en la medida en que dispone la adecuada localización y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

Por lo tanto, la finalidad es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado mediante acciones que integren la gestión de suelo, espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que incidan en el mejoramiento integral del hábitat de la población. Para tal fin, el Plan aplicará instrumentos de ordenamiento que generen actuaciones urbanas integrales e implementen y articulen, a su vez, la oferta de: equipamientos sociales y colectivos, sistemas de transporte funcionales a los nuevos proyectos de vivienda, la localización de actividades productivas y comerciales que garanticen una oferta adecuada de empleo para los nuevos residentes. De esta manera, este pilar se articula con el Pilar Cartagena Contingente, que proveerá las condiciones para superar la crisis que la ciudad está atravesando.

Es así como el pilar Cartagena Resiliente contempla entre sus líneas estratégicas la línea estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, estipulando que esta propenderá por el fortalecimiento de las distintas iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del espacio público, la movilidad y, por supuesto, el transporte masivo en el Distrito de Cartagena, propiciando oportunidades de disfrute del territorio para comunidad Cartagenera que apalanquen su calidad de vida. El sentido de esta línea es fortalecer el SITM de la ciudad con programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población.

Aunado a lo anterior, es pertinente destacar que el Plan de Desarrollo de “Salvemos Juntos a Cartagena”, contempla entre los indicadores de bienestar de la línea estratégica mencionada anteriormente el indicador “tener en funcionamiento el Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe”, por lo que las acciones encaminadas a garantizar su operación y mejoramiento del servicio para los usuarios, está soportada en esta política pública Distrital.

Dentro de esta Línea Estratégica, Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, se encuentra el Programa Transporte Para Todos, con el que el Distrito aspira llevar el sistema de transporte Masivo de la ciudad – Transcaribe – a una implementación del 90%, con la construcción de la Infraestructura faltante (patios complementarios), todas sus rutas y buses en operación, cubriendo la demanda de transporte público de la ciudad en un 100%, y garantizando accesibilidad a todas las personas que requieran el transporte público. Al igual que los indicadores de “Rutas Implementadas” y “Número de Buses en Operación”, están asociados a la sostenibilidad e implementación del sistema.

Dentro de los indicadores de producto del programa que concierne a Transcaribe, se encuentra la Chatarrización de 712 buses, meta a la cuál impacta este proyecto de inversión.

### **3.2.3 Descripción del proyecto**

#### **3.2.3.1 Aportes Fondo de Desintegración Unificada de Operadores (FUDO)**

Dentro de la estructuración del Proyecto “Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena Transcaribe” se contempló la implementación de un Proceso de Desintegración Física, el cual es definido de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 2680 de 2007 así: *“Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora”*; esta actividad se encuentra a cargo de los Concesionarios de Operación de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y Transcaribe S.A. en su rol de Operador.

Para la implementación y financiación del Proceso de Desintegración Física del SITM Transcaribe los Concesionarios de Operación de los Autobuses y Transcaribe en su rol de Operador serán los responsables de la consecución de recursos necesarios para la reducción de la oferta del transporte público colectivo mediante el proceso desvinculación de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros del Distrito de Cartagena hoy en circulación y con tarjeta de operación; los recursos destinados para esta actividad se encuentran establecidos en las cláusulas 10° de los contratos de concesión de la operación del SITM Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a continuación se describe el perfil de aportes por operadores en pesos constantes 2013:

**Tabla 7. Perfil de aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)**

**Tabla 1. Perfil de Aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	2	+7 **	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	3	+19 **	19,29%	17.380.290.000	14.563.950.000	14.100.990.000	46.045.230.000
3	4	+9 ***	19,29%	17.380.290.000	14.563.950.000	14.100.990.000	46.045.230.000
	5	+19 ***	19,28%	17.371.280.000	14.556.400.000	14.093.680.000	46.021.360.000
<b>Totales</b>			<b>100,00%</b>	<b>90.100.000.000</b>	<b>75.500.000.000</b>	<b>73.100.000.000</b>	<b>238.700.000.000</b>

Fuente: Cláusula 10 Contratos de Concesión Operación SITM Transcaribe

\* Meses desde el Cierre Financiero (Max. 90 días Acta Inico)

\*\* Meses desde el Cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

Los aportes descritos anteriormente correspondiente a las Fases 1 y 2 presentan una ejecución a corte Enero 01 del 2021 del 100% por parte de los Concesionarios de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y del 69% por parte de Transcaribe S.A. en su rol de operador, quedando un saldo pendiente por desembolsar correspondiente al 3er aporte de Transcaribe S.A. por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CONSTANTES DE 2013 (\$14.563.950.000.00), para así completar el 100% de los aportes establecidos en los contratos de concesión durante las fases 1 y 2.

**Tabla 8. Ejecución de aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)**

**Tabla 2. Ejecución de Aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	2	+7 **	21,07%	18.984.070.000	15.907.850.000	15.402.170.000	50.294.090.000
	3	+19 **	19,29%	17.380.290.000	0	14.100.990.000	31.481.280.000
3	4	+9 ***	19,29%	0	0	0	0
	5	+19 ***	19,28%	0	0	0	0
<b>Totales</b>			<b>100,00%</b>	<b>55.348.430.000</b>	<b>31.815.700.000</b>	<b>44.905.330.000</b>	<b>132.069.460.000</b>

Fuente: Certificación de Ejecución expedida por la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A.

Los aportes de la fase 3 de conformidad a lo establecido en los contratos de concesión, se iniciarán una vez finalice la fase 2. Los aportes establecidos para la fase 3 ascienden a la suma de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES



QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS CONSTANTES DE 2013 (\$92.066.590.000.00) desagregados por operador así:

**Tabla 9. Perfil de aportes fase 3 – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)**

**Tabla 3. Perfil de Aportes Fase 3 – Fondo Unificado de Desintegración (En Millones de Pesos Constantes 2013)**

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
3	4	+ 9 ***	19,29%	17.380.290.000	14.563.950.000	14.100.990.000	46.045.230.000
	5	+ 19 ***	19,28%	17.371.280.000	14.556.400.000	14.093.680.000	46.021.360.000
<b>Totales</b>			<b>100,00%</b>	<b>34.751.570.000</b>	<b>29.120.350.000</b>	<b>28.194.670.000</b>	<b>92.066.590.000</b>

Fuente: Cláusula 10 Contratos de Concesión Operación SITM Transcaribe

\* Meses desde el Cierre Financiero (Max. 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el Cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

**Tabla 10. Estado actual de aportes al FUDO (En pesos)**

	Total aporte contractual Pesos 2013		75.500.000.000	Valor Actualizado a Enero 22	Estado
<b>APORTES EXIGIDOS</b>	1ER APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	2DO APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	3ER APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	Incumplido
	4TO APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	
	5TO APORTE	19,280%	14.556.400.000	20.734.679.472,78	
	<b>TOTAL</b>	<b>100,%</b>	<b>75.500.000.000</b>	<b>62.193.289.491,78</b>	

Factor de indexación 42,370% (corte a 31 de enero/2022).

De esta forma, dando cumplimiento a los compromisos de la operación de la porción 2 atendiendo a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023”, considerando que los aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operación, enmarcados en la meta chatarrizar 712 buses del Plan Territorial de Desarrollo 2020 – 2023 “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre”, se destinarán VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS CONSTANTES DEL 2013 (\$20.734.679.472,78) para chatarrización, correspondiendo al aporte No. 03 al FUDO (el cual se encuentra en mora), asociados al proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PARA RETIRO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO (FONDO DE DESINTEGRACION) EN EL

DISTRITO DE CARTAGENA” de Transcaribe, con código BPIN 2021130010243 para el uso de dichos recursos de inversión.

**Tabla 11. Descripción proyecto operación y sostenibilidad de Transcaribe**

<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Objetivo 11: Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	“Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023”.
<b>PROGRAMA 7.2.5.</b>	Transporte para Todos
<b>META 2020-2023</b>	- Chatarrizar 712 buses
<b>PROYECTO</b>	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2021130010243
<b>OBJETIVO</b>	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>VALOR</b>	<b>\$20.734.679.472,78</b>

### 3.2.4 Detalle inversión de recursos




**Tabla 12. Distribución del recurso**

<b>Conceptos</b>	<b>Valores</b>
Tercer Aporte al Fondo de Desintegración – FUDO	20.734.679.472,78
<b>Total</b>	<b>20.734.679.472,78</b>




**Fuente:** Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A.  
**Cálculo:** Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A.

De otro lado, de acuerdo con la información certificada por parte de la Secretaría del Comité FUDO en cabeza de Alianza Fiduciaria, con corte a 28 de junio de 2022, se tiene registro de 116 autobuses de los cuales se han recibido instrucciones de liberación de recursos y ascienden a la suma de \$18.150.106.662,35. Estos vehículos han sido llamados al proceso de desintegración física y se encuentran vinculados por lo que una vez concluyan el procedimiento para la certificación y desintegración efectiva de vehículo podrán acceder al reconocimiento económico. En esta misma línea, se podrá continuar con el proceso de desintegración bajo las condiciones establecidas en el Apéndice 13 de los Contratos de Concesión y de esta forma proseguir con la consolidación y fortalecimiento del SITM- Transcribe lo que se traduce en un aumento de demanda de pasajeros contribuyendo así a la sostenibilidad del Sistema.

Es importante destacar que los aportes al FUDO vienen no solo como un compromiso contractual, sino además como un respaldo a partir de una autorización que deriva desde el mismo concejo Distrital y el respaldo a dicha situación transcribe operador) por parte del Distrito y de las implicaciones que desde el componente del daño antijurídico deben preverse para la finanzas y el proyecto de ciudad. La justificación del aporte aquí solicitado por el monto de 20.734.679.472,78, corresponde como bien antes se anota a un tercer compromiso a efectos de continuar con el ritmo y trámite de chatarrización.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	11 de agosto de 2022	Hora:11:00 AM programada	Hora de Inicio: 11:00 AM Hora de Cierre: 11:40 AM
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0061		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 11: AM del día jueves 11 de agosto de 2022, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llamado a lista y verificación del quorum.</li> <li>2. Aprobación del orden del día.</li> <li>3. Propuesta <i>"Presentación "PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE! DENTRO DEL PROGRAMA TRANSPORTE PARA TODOS"</i>.</li> <li>4. Propositiones y varios</li> </ol> <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p><b>1.Llamado a lista y verificación del quórum:</b></p> <p>Señora Secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.</p> <p>Señor Secretario de Planeación (E). Emilio Alejandro Valencia Casseres– Presente.</p> <p>Señor Tesorero Distrital (E) -Jhon Luis Flórez Yepes - Presente.</p> <p>La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:</p>			

 ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CERT170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

## 2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

### "ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

*Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:*

*Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.*

(...)

### ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

*El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.*

*Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. "*




3. Propuesta Presentación Proyecto de Acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE! DENTRO DEL PROGRAMA TRANSPORTE PARA TODOS".

### MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez: ↘

 ALCALDÍA MAJOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos.

1. Contratación de empréstitos.

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

2.2 La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1º: "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.

2.3 El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público.

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" ( artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" (2.2.1.2.1.1. )




Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. Ibidem, establece: "La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4 El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 284. Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde. ↵

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	<b>GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279°.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

*"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.*

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a el tesorero (E) para continuar con la presentación conforme al orden del día propuesto:

**1. OBJETIVO.**

El objetivo principal de la presente iniciativa, es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento a los compromisos de la operación de la porción 2 atendiendo a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023

**Distribución de recursos de crédito por proyectos.**




ITEM	Concepto	Valor
1	Aportes Fondo de Desintegración Unificada de Operadores (FUDD)	\$20.734.679.472,78
	<b>TOTAL</b>	<b>\$20.734.679.472,78</b>

**2.PROYECTO ESPECIFICO**

**El proyecto que se financiara con recursos proveniente del crédito es el siguiente**

NUMERAL	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
1	DESPACHO DEL ALCALDE (01)	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.

DW

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

### Descripción del Proyecto




OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo 11 "Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles."
PLAN DE DESARROLLO	"Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023".
PROGRAMA 7.2.5	Transporte para Todos
META 2020-2023	Chatarrizar 712 buses
PROYECTO	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
CÓDIGO BPIN	2021130010243
OBJETIVO	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
VALOR	\$20.734.679.472,78

### ANALISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes del SGP-Libre Inversión cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre Inversión	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre Inversión	Valor pignoración
2022	34.497	659	0,00%	0
2023	35.532	3.953	11,13%	3.953
2024	36.597	4.468	12,21%	4.468
2025	37.695	6.754	17,92%	6.754
2026	38.826	6.260	16,12%	6.260
2027	39.991	5.766	14,42%	5.766
2028	41.191	5.272	12,80%	5.272
2029	42.427	4.778	11,26%	4.778
2030	43.699	4.284	9,80%	4.284
2031	45.010	3.790	8,42%	3.790
2032	46.361	2.781	6,00%	2.781






 ALCA ALBA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

### CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA
Ingresos corrientes	1.021.070
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	956.230
Gastos de funcionamiento	425.899
<b>Ahorro operacional</b>	<b>630.331</b>
Saldo de la deuda Actual	149.363
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000
Valor saldo nuevo crédito Transcribe	20.735
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcribe	549
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>
<b>INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) &lt; = 40%</b>	<b>2,37%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt; = 80%</b>	<b>21,97%</b>
Estado actual	<b>VERDE</b>

Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.021.070	1.088.208	1.088.676	1.132.215	1.166.257	1.208.802	1.187.941	1.202.970	1.238.058	1.276.240	1.314.527
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Corrientes menos VF	956.230	1.088.208	1.088.676	1.132.215	1.166.257	1.208.802	1.187.941	1.202.970	1.238.058	1.276.240	1.314.527
Gastos de funcionamiento	425.899	438.876	451.854	465.392	479.353	493.734	508.548	523.892	538.518	555.702	572.373
Ahorro operacional	630.331	677.532	646.729	666.823	686.904	716.068	689.393	679.178	696.542	720.538	742.154
Saldo de la deuda Actual	149.363	104.712	85.682	66.452	47.322	28.192	9.912	1.982	-	-	-
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000	40.000	39.187	34.187	29.187	24.187	19.187	14.187	8.187	4.187	-
Valor saldo nuevo crédito Transcribe	20.735	20.735	20.303	17.711	15.119	12.527	9.935	7.344	4.752	2.160	0
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>	<b>165.447</b>	<b>145.062</b>	<b>118.330</b>	<b>91.808</b>	<b>64.899</b>	<b>38.015</b>	<b>23.493</b>	<b>13.918</b>	<b>6.327</b>	<b>0</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513	5.713	4.759	3.813	2.860	1.948	1.017	330	24	-	-
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493	2.955	2.963	2.725	2.365	1.988	1.618	1.247	877	508	141
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcribe	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	588	157
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>	<b>11.963</b>	<b>11.003</b>	<b>8.574</b>	<b>7.869</b>	<b>6.145</b>	<b>4.434</b>	<b>2.967</b>	<b>1.876</b>	<b>1.074</b>	<b>299</b>
<b>INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) &lt; = 40%</b>	<b>2,37%</b>	<b>1,81%</b>	<b>1,76%</b>	<b>1,44%</b>	<b>1,14%</b>	<b>0,87%</b>	<b>0,67%</b>	<b>0,44%</b>	<b>0,27%</b>	<b>0,15%</b>	<b>0,04%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt; = 80%</b>	<b>21,97%</b>	<b>15,52%</b>	<b>13,20%</b>	<b>10,45%</b>	<b>7,85%</b>	<b>5,39%</b>	<b>3,34%</b>	<b>1,85%</b>	<b>1,12%</b>	<b>0,50%</b>	<b>0,00%</b>
Estado actual	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

### Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.170.261	2.235.369	2.302.430	2.371.503	2.442.448	2.515.927	2.591.405	2.669.147	2.749.221	2.831.698	2.916.649
MAS RECURSOS DE CAPITAL	21.977	22.637	23.316	24.015	24.736	25.478	26.242	27.029	27.840	28.675	29.536
MEJORES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
MEJORES GASTOS DE INVERSION	1748.687	1.801.147	1.855.182	1.910.837	1.968.162	2.027.207	2.088.024	2.150.664	2.215.184	2.281.640	2.350.089
MEJORES GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>SUPERAVIT PRIMARIO</b>	<b>17.652</b>	<b>18.182</b>	<b>18.727</b>	<b>19.289</b>	<b>19.868</b>	<b>20.464</b>	<b>21.077</b>	<b>21.710</b>	<b>22.361</b>	<b>23.032</b>	<b>23.723</b>
INTERESES DE LA DEUDA ACTUAL	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO APROBADO POR EL CONCEJO DISTRITAL SEGÚN ACUERDO 044 DE 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO TRANSCARIBE	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	12.555	11.963	11.003	9.574	7.840	6.145	4.434	2.967	1.879	1.074	298
INDICADOR (superávit primario / intereses) >= 100%	140,40%	151,98%	170,19%	201,47%	251,78%	332,99%	475,31%	731,77%	1189,16%	2144,19%	7750,44%
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

### Calculo de Indicador Servicio de la Deuda como Porcentaje de rentas Ordinarias Decreto 1333 de 1986. Presupuesto 2022. Art 284

Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
<b>Rentas de educación</b>	<b>491.237.173.141</b>
Calidad	487.868.729.185
Alimentación escolar	3.368.443.956
Superavit Fiscal - SGP Educación Calidad Matricula	-
Superavit Fiscal - SGP Alimentación Escolar	-
<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimado</b>	<b>1.700.006.320.356</b>
<b>Servicio total de la deuda a junio 30 2022</b>	<b>41.830.748.806</b>
<b>Servicio de la deuda nuevo crédito Transcaribe 2022</b>	<b>549.039.310</b>
<b>Proyección Intereses nuevo crédito Transcaribe 2022</b>	<b>549.039.310</b>
Capital nuevo crédito Transcaribe 2022	-
<b>Servicio de la deuda proyectado Crédito Bayunca aprobado según acuerdo 004 de 2022</b>	<b>492.567.637</b>
Intereses proyectados Crédito Bayunca 2022	492.567.637
Capital proyectado Crédito Bayunca 2022	-
<b>Servicio de la deuda actual a junio 30 2022</b>	<b>40.789.141.859</b>
Intereses deuda actual a junio 2022	11.513.051.884
Capital deuda actual a junio 2022	29.276.089.975
<b>Indicador</b>	<b>2,46%</b>




Continuando con la presentación, se le conoce el uso de la palabra al Dr. Mauricio Hernández Delgado, Gerente de Transcaribe S.A., quien inicia su exposición argumentando en que consiste el tercer aporte al Fondo Único de Desintegración y Operadores - FUDO señalando:

### 3ER APOORTE FUDO TRANSCARIBE OPERADOR

#### PLAN DE DESARROLLO 2020-2023

Pilar: 7. Cartagena Resilientes

Línea Estratégica: 9

 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

**7.5. Espacio público, movilidad y Transporte Resilientes**

Programa:

**7.2.5. Transporte para todos**

Meta de Bienestar:

Llevar a un 90% el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Metas Producto:

1. Construcción de 2 patios complementarios
2. Implementar 19 rutas
3. Entrada de 336 buses en Operación
4. Chatarrizar 712 buses
5. Construir 409 paraderos para rutas pretroncales, alimentadoras y complementarias.

**META CHATARRIZACIÓN:**

Esta meta depende de los aportes realizados a Transcribe S.A, en su Rol de Operador.

A corte marzo de 2022 se adeuda el aporte N°. 3 que asciende a \$20.734.679.472,78. Existen 116 vehículos que fueron previamente llamados a desintegrar y se encuentran en proceso de subsanación de las condiciones que los catalogaban como no aptos, por tanto, en la medida en que se aporten los documentos requeridos, se procederá al pago y desintegración de dichas placas, una vez se cuente con los recursos.

**Chatarrización 2020-2021**




Línea base 2019	Buses faltantes 2020-2023	2020 (31 dic)	2021 (30 sept)	2021 (31 dic)
850	<b>741</b>	78	16	2

Pendiente por Chatarrizar: 645 Vehículos

Situación actual de FUDO – Sin recursos para chatarrizar vehículos

Nota: El valor descrito con anterioridad corresponde a las necesidades a corte enero 2022 – Este valor debe ser indexado mes a mes de acuerdo al IPC.

**ESTADO ACTUAL APORTES FUDO**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Factor de Indexación: 42.370%

Corte a 31/01/2022




		TRANSCRIBE S.A.			
		TOTAL APORES CONTRIBUCION (2022)	\$ 75.500.000.000,00	Valor actualizado a enero 2022	ESTADO
<b>APORTES EXIGIDOS</b>	1ER APOORTE	21,070%	\$ 15.907.850.000,00		CUMPLIDO
	2DO APOORTE	21,070%	\$ 15.907.850.000,00		CUMPLIDO
	3ER APOORTE	19,290%	\$ 14.563.950.000,00	\$ 20.734.679.472,78	INCUMPLIDO
	4TO APOORTE	19,280%	\$ 14.556.400.000,00	\$ 20.723.930.546,15	
	<b>TOTAL EXIGIDO</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 75.500.000.000,00</b>	<b>\$ 62.193.289.491,70</b>	

Se han recibido en el encargo fiduciario \$155.042.109.446,59 pesos por parte de los tres operadores: Sotramac, Transambiental y Transcribe operador. A corte 20 de marzo de 2022, se han efectuado reconocimientos a propietarios de 946 vehículos de TPC, en desarrollo del Proceso de Desvinculación y Desintegración Física.

Transcribe en su rol de operador ha realizado los aportes 1 y 2, sigue pendiente el tercer aporte.

#### RELACION DE PLACAS A PAGAR

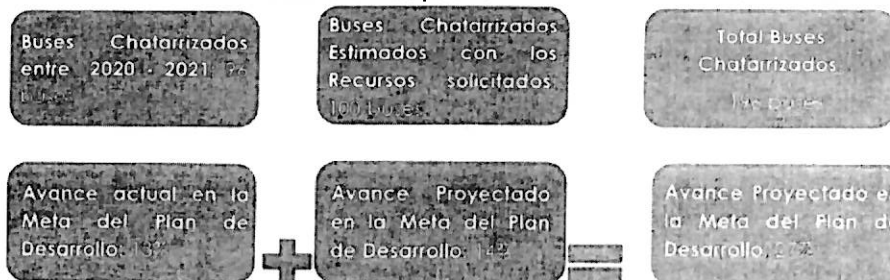
UAM185	TES892	UAQ429	UAM770	UAL856	UAP936
UAM191	WGL645	SPI194	SEK985	UAM000	UVQ593
SPH548	WGL800	UAP465	UAL261	UAM116	TTA131
UAO714	WGL745	UAQ054	UAO047	UAM174	UAF562
UAQ114	SNM007	UAQ455	TES169	UAM035	TTA193
UAQ647	XLM261	UAN869	SLK155	SLK155	UAH180
UAO286	SRR654	UAR943	UAL159	WGL390	TTB277
UYN402	TPL947	UAR029	UAL168	UAK052	TTA359
WGM478	UAO817	UAL796	UAL187	UAN300	UVS622
UAP542	UAQ671	XVNS48	UAL194	UAN041	UVU531
XVM261	UAN586	SPI705	UAL195	UAN042	UVV211
UYN032	UAQ409	UAM773	UAL226	UAN299	UAI308
SPI230	UAP488	UAM771	UAL244	UAN301	UAK211
UAK477	UAQ830	UAM768	UAL430	UAN353	UAK234
UAP704	UAO591	UAM769	UAL548	UAN383	UVX595
TRD938	UAL620	UAM772	UAL678	UAN400	XLL214
UAQ487	SPI558	UAM795	UAL679	UAN331	
UAR120	UAR029	UAM796	UAL680	UAN393	
XMC356	UAP899	UAN040	UAL711	UAN394	
TFS755	UAM187	UAN039	UAL755	UVW956	

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

DESCRIPCION	VARIABLES
NUMERO DE PLACAS	116
VALORACION PLACAS	\$18.150.106.662,35
REMANENTE	\$2.584.572.810,43

#### AVANCE EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Con los recursos solicitados para Transcaribe S.A dentro del Proyecto de Acuerdo No. 112 por valor de 20.734.679.472,78 pesos, se avanzaría en la Meta Producto "Chatarrizar 712 buses" del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Salvemos a Cartagena" al lograr la desintegración de aproximadamente 100 buses del Transporte Público Colectivo – TPC de la ciudad de Cartagena.






#### 4. Propositiones y varios:

Continuando con el orden del día, la secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si alguna duda o aclaración sobre lo expuesto, por lo cual se realizan varias preguntas al Dr. Hernández y se recomienda el sustento de este proyecto, toda vez que ha sido negado siete veces por la corporación Administrativa, el Gerente manifiesta que los demás casos han sido por temas de opinión y que no existe una denuncia formal sobre temas de corrupción del proyecto, que además existe todo el argumento para la sustentación del proyecto sobre la inversión de los 116 buses que se van Chatarrizar.

Siguiendo con la sesión y no existiendo proposición, la secretaria técnica agradece a todos los miembros y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3:

- Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable, al Proyecto de Acuerdo
- Señor Secretario de Planeación (E). Emilio Alejandro Valencia Casseres– de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.
- Señor Tesorero Distrital (E) –Jhon Flórez Yepes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo 11: 30 AM. Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 11: 30 PM<sup>3</sup>

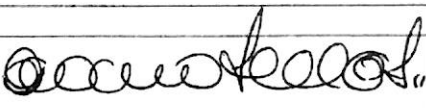


 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-GER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada.  
 Señor Secretario de Planeación (E). Emilio Alejandro Valencia Casseres -Aprobada.  
 Señor Tesorero Distrital (E) Jhon Flórez Yepes -Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo mas temas agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0061 siendo las 11: 40 AM del día 11 de agosto de 2022.

FIRMAS:	
<b>DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO</b> Secretaria de Hacienda Distrital. Decreto Ordinario N°0124 del 4 de febrero de 2021	
<b>JHON LUIS FLOREZ YEPES</b> Tesorero Distrital (E) Decreto Ordinario 0694 del 04 de mayo de 2022.	
<b>EMILIO ALEJANDRO VALENCIA CASSERES</b> Secretario de Planeación. (E) Decreto Ordinario No. 1135 de 10 agosto de 2022	
<b>LUCELY MORALES RAMOS</b> Directora Financiera de Presupuesto Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021. Secretaria Técnica de CONFISCAR.	